



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-058-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-002-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno, establecido por la Policía Nacional y el Estado de Nicaragua, relacionado a los ingresos y egresos para determinar su confiabilidad, suficiencia y correcta aplicación en cuanto a las políticas y procedimientos; **b)** Determinar si los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, han sido íntegramente registrados y depositados en las cuentas bancarias que administra la Dirección de Antinarcóticos; **c)** Comprobar si los egresos efectuados durante el mismo período, están debidamente registrados, soportados, autorizados por los servidores públicos competentes y que correspondan a gastos propios de la Dirección de Antinarcóticos; **d)** Evaluar el cumplimiento legal de leyes, reglamentos, normas y regulaciones aplicables y vigentes al período de revisión; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno vigente es confiable, en concordancia con leyes, reglamentos, normas y regulaciones aplicables y vigentes al período de revisión establecidos por el Estado y la Policía Nacional. y, **2)** Los ingresos y egresos administrados mediante Cuenta Corriente Bancaria, corresponden al período revisado y están debidamente registrados, soportados, autorizados por los servidores públicos competentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-058-18

Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-002-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior